



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

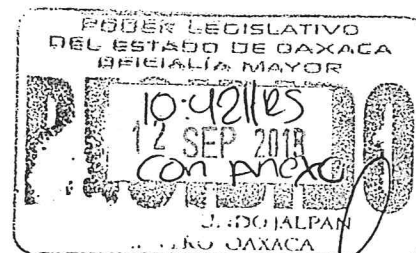
**COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS.
DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.**

"2018, ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oficio número: 61

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 12 de Agosto del 2018

**DIP. JOSE DE JESUS ROMERO LOPEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, me permito presentar ante esta Asamblea Legislativa, el Dictamen correspondiente al expediente número **43** de esta Comisión y **110** de la Comisión Permanente de Igualdad de Género, para el efecto para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso; para el efecto de que sea puesto a consideración para su análisis, discusión y votación en la propia sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 29, 30, 35, 51 del Reglamento Interior del Congreso del Estado.



A T E N T A M E N T E

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Comisión Permanente de Derechos Humanos.

Expedientes: 43.

Comisión Permanente de Igualdad de Género.

Expediente: 110.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, les fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el Oficio CP2R2A.-1553.19 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete signado por la Vicepresidenta del Congreso de la Unión, a través del cual, se exhorta a diversas autoridades federales, así como a las Entidades Federativas y sus respectivos Congresos, para realizar medidas administrativas, de procuración de justicia y legislativas, para la prevención, atención, sanción y en su caso, reparación del daño, de abusos sexuales en menores de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y de acuerdo a los más altos estándares de promoción y respeto de sus derechos.

En ese sentido, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Permanentes Unidas, procedimos al estudio de los documentos citados, analizando las consideraciones y fundamentos que los sustentan. Por ello, con fundamento en los artículos 42, 44 fracciones XII y XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII y XVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, estas Comisiones formulan el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

- I. En el apartado de **ANTECEDENTES** se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como la recepción y turno del Oficio para la elaboración del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado denominado **CONTENIDO DEL OFICIO** se detalla el mismo.
- III. En el apartado de **CONSIDERACIONES**, estas Comisiones expresan los argumentos de valoración del documento, así como los fundamentos y motivos que sustentan el sentido del presente Dictamen.
- IV. Finalmente, en el apartado innominado **PROYECTO DE ACUERDO**, estas Comisiones se pronuncian respecto al documento analizado y someten la propuesta a la consideración del Pleno del Congreso del Estado de Oaxaca.

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. En sesión ordinaria de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de agosto de dos mil diecisiete, se presentó el Oficio CP2R2A.-1553.19 de fecha siete de junio de dos mil diecisiete signado por la Vicepresidenta del Congreso de la Unión, a través del cual, se exhorta a diversas autoridades federales, así como a las Entidades Federativas y sus respectivos Congresos, para realizar medidas administrativas, de procuración de justicia y legislativas, para la prevención, atención, sanción y en su caso, reparación del daño, de abusos sexuales en menores de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y de acuerdo a los más altos estándares de promoción y respeto de sus derechos.

SEGUNDO. En esa misma fecha, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, determinó el turno del Oficio antes referido, a las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género; correspondiéndole el número 43 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

Permanente de Derechos Humanos, y el número 110 de los expedientes radicados en el índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

II. CONTENIDO DEL OFICIO:

Al respecto, el oficio antes detallado señala lo siguiente:

“(…)

Hago de su conocimiento que en sesión celebrada en esta fecha, se aprobó dictamen de la Segunda Comisión de la Comisión Permanente, con el siguiente Punto de Acuerdo:

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la Secretaría de Educación Pública remita a esta Soberanía un informe sobre las acciones que ha realizado para dar cumplimiento a la Recomendación General No. 21 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y analice la viabilidad de elaborar lineamientos para prevenir, investigar, sancionar y reparar los casos de violencia sexual en contra de las niñas y los niños en centros educativos que sean la base para realizar acciones en la materia.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la Soberanía de las entidades federativas, exhorta a los gobiernos y congresos locales para que, en el ámbito de su competencia, realicen las medidas administrativas, de procuración de justicia y legislativas para la prevención, atención, sanción y en su caso, reparación del daño, de abusos sexuales en menores de edad, atendiendo al principio del interés superior de la niñez y de acuerdo a los más altos estándares de promoción y respeto de sus derechos.

TERCERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, solicita al Consejo Nacional de Población remita a esta Soberanía un informe sobre los resultados de la campaña contra el abuso sexual infantil; asimismo para que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

realice una revisión y, en su caso, armonización de la misma con las disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

CUARTO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con pleno respeto a la división de poderes, solicita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, remitan a esta Soberanía un informe sobre la atención y acciones emprendidas a nivel federal y local en el marco de la campaña contra el abuso sexual infantil emprendida por el Consejo Nacional de Población.”

III. CONSIDERACIONES:

En relación con el Oficio antes mencionado, esta Comisión Permanente reitera el compromiso de trabajar en la actualización y armonización del marco jurídico estatal en materia de derechos humanos. En ese sentido, la reciente publicación de la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca en diciembre de dos mil diecisiete, consolidó las bases para el reconocimiento y protección de los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos en la Entidad, en especial, los derechos de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

En ese sentido, la Ley de Víctimas del Estado de Oaxaca así como la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, reconocen la titularidad de derechos específicos además de establecer los criterios y principios rectores, que orientarán la política estatal en la materia. Aunado a ello, esta Comisión Permanente dará especial atención al análisis de las iniciativas y reformas relacionadas con la prevención, atención y sanción de abusos sexuales cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, aplicando especialmente el principio del interés superior de la niñez y los más altos estándares de promoción y respeto a sus derechos humanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

IV. PROYECTO DE ACUERDO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 42, 44 fracciones XII y XVIII y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, en relación con los diversos 25 fracciones XII y XVIII, 26, 29, 30, 35 y 37 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, las diputadas y diputados que integramos las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, sometemos al Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes número 43 y 110 del índice de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, respectivamente, como asuntos totalmente concluidos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. San
Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 28 de agosto de 2018.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.
PRESIDENTE



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.

“2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL”.

DIP. SIMÓN CARRERA CERQUEDA.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO.

DIP. SILVIA FLORES PEÑA.

PRESIDENTA

DIP. VIRGINIA CALVO LÓPEZ.

DIP. SOFÍA CASTRO RÍOS.

DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS.

DIP. JUAN MENDOZA REYES.

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 43 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 110 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.